

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingosADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 97

El artículo 56 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Caza de 3 de Julio de 1903 prohíbe en absoluto a los mayores, zagales y guardas de ganado llevar en ningún caso ni tiempo perros de caza de cualquier clase que sean y, asimismo, el artículo 62 del precitado texto legal ordena que todo perro de caza que en época de veda transite por los campos debe ir acollarado con otro o llevar un tanganillo de 0,30 metros de longitud.

Como a pesar de lo anteriormente dispuesto en el citado texto legal se tienen noticias en este Gobierno Civil de que se incumple de una manera sistemática dichas disposiciones, con el consiguiente perjuicio para la caza, se advierte para general conocimiento por medio de la presente Circular que a partir de la publicación de la misma, se cumplirá sin dilación por la Guardia Civil y Guardas Jurados lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 62 dando muerte a todos los perros de caza que no vayan en estas condiciones.

Guadalajara 8 de Abril de 1950.

845

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 98

Por la Alcaldía de Valdeñuño Fernández, de esta provincia, se ha expedido, con fecha 5 de los corrientes, título de Guarda jurado a favor de don Faustino Rodríguez García, para la vigilancia y custodia que la Hermandad de Labradores y Ganaderos posee en el término municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Abril de 1950.

846

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 24 DE MARZO DE 1950 por el que se concede a las Diputaciones Provinciales determinados ingresos y se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial.

Al publicarse el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se articuló, en su parte de Haciendas Locales, la Ley de Bases de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el Gobierno, previsoramente, no concedió a aquél el carácter de consagración definitiva de sus fórmulas, pensando, lógicamente, que la práctica aconsejaría algunas rectificaciones para el mejor acoplamiento a la realidad de la vida local, y así, en efecto, han sido publicadas algunas disposiciones que, sin variar el espíritu de la Ley de Bases, han permitido una mayor flexibilidad en la aplicación de sus principios.

Recogiendo nuevamente la experiencia adquirida, se acomete la reforma regulada en el presente Decreto-ley, por la que se concede a las Diputaciones ingresos de percepción más periódica, estable y regular, se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial y se mejora la situación de los Ayuntamientos de menor potencialidad económica, esperando que del mecanismo que entraña este conjunto de disposiciones se podrá conseguir una mejor distribución de los recursos de carácter local.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. El recargo establecido por la Base cincuenta y una de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco sobre las cuotas de la Tarifa Tercera de la Contribución de Utilidades, modificado por el Decreto-ley de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se liquide o haya liquidado a partir de primero de enero de mil novecien-

tos cincuenta, cualquiera que sea el período a que el ejercicio económico de la Empresa, corresponda, se imputará al Tesoro.

Las cantidades anticipadas por el Tesoro al Fondo de Compensación Provincial y directamente a las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerarán satisfechas en firme, quedando canceladas las respectivas cuentas.

Artículo segundo. Desde primero de enero de mil novecientos cincuenta se abonará directamente a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dejando de ingresarse en el Fondo de Corporaciones Locales el recargo de cuatro por ciento que sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica y Pecuaria ordenó el Decreto-ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero. También a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta se abonará a las expresadas Diputaciones y Cabildos Insulares, además del recargo provincial en vigor sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, una cantidad equivalente al treinta por ciento de dichas cuotas que se recauden en la respectiva provincia por el ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al año mil novecientos cincuenta, esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de mil novecientos cincuenta y uno en concepto de recargo.

Artículo cuarto. El Gobierno incluirá en los Presupuestos generales del Estado para cada ejercicio una suma no inferior a cincuenta millones de pesetas, con el fin de subvencionar a las Corporaciones Provinciales de régimen común con las cantidades que para cada una se señale, con destino a la conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales.

Artículo quinto. Anualmente al presentar a las Cortes el Proyecto de Presupuestos generales del Estado, se propondrá la cuantía de los recargos correspondientes a las Corporaciones Provinciales que hayan de regir sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y de Industrial y de Comercio.

Artículo sexto. Se faculta al Gobierno para traspasar a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dentro de su respectiva jurisdicción territorial y con la excepción de las capitales de provincia y poblaciones de más de treinta mil habitantes, los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa Quinta, cedidos a los Municipios por la Base veintiséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, comprendidos en la Tarifa a que se refiere el artículo cincuenta y cuatro del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Las Diputaciones y Cabildos Insulares abonarán a los respectivos Ayuntamientos, en cada ejercicio, un cupo equivalente a la cantidad ingresada en caja por los conceptos indicados en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve. Este cupo será aumentado o disminuido en la proporción que corresponda como consecuencia de la alteración que en los conceptos o en los tipos de gravamen pueda acordar el Gobierno.

Se autoriza el Concierto entre las Corporaciones Provinciales y los Ayuntamientos para la exacción de estos gravámenes.

Artículo séptimo. El Ministerio de Hacienda distribuirá el remanente que en cada ejercicio resulte en el Fondo de Corporaciones Locales entre aquellas Corporaciones Provinciales en que la recaudación líquida obtenida en la respectiva provincia por los recargos sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma, en proporción al exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas.

Artículo octavo. Los ingresos que integran el Fondo de Compensación Provincial, serán distribuidos de conformidad con las siguientes normas:

Primera. Sólo tendrán derecho a compensación, con cargo al citado Fondo, las Diputaciones Provinciales que en el expediente que a cada Corporación habrá de instruir el Consejo de Administración del mismo justifiquen, con certificaciones referidas a sus libros de Contabilidad, haber sufrido reducción en sus ingresos, según la liquidación que se practicará a cada una de las Diputaciones, fijando el importe de la recaudación obtenida en el año mil novecientos cuarenta y cinco por todos y cada uno de los ingresos suprimidos por la Ley de Régimen Local, y deduciendo de esta cifra el total de los ingresos y economías derivados de la citada Ley y de la presente, cuya cantidad integrarán los siguientes conceptos:

A) Recaudación obtenida en el año inmediato anterior por todos y cada uno de los nuevos ingresos establecidos en las Leyes citadas.

B) Cantidades satisfechas a la Diputación por el Fondo de Corporaciones Locales en el mismo año inmediato anterior.

C) Importe de la subvención concedida para conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales conforme a los preceptos de la presente Ley.

D) Importe de las obligaciones provinciales satisfechas en el año mil novecientos cuarenta y cinco por conceptos suprimidos por la Ley de Régimen Local.

Segunda. El Fondo de Compensación Provincial abonará a cada una de las Diputaciones que justifiquen haber sufrido reducción de ingresos, según la liquidación establecida en la norma anterior, las cantidades necesarias para nivelar dicha disminución de ingresos.

Tercera. El remanente que resulte después de satisfechas las atenciones previstas en la norma segunda, será distribuido entre las Corporaciones Provinciales cuyos ingresos en cada ejercicio hayan sido inferiores a los obtenidos en el año mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo noveno. Con objeto de regularizar las disponibilidades del Fondo de Compensación Provincial, el Tesoro anticipará a dicho Fondo la cantidad que se calcule que normalmente se ha de recaudar por los recargos sobre los derechos de Aduanas que constituyen la fuente de ingresos del mismo.

La liquidación de los anticipos se efectuará por quinquenios vencidos.

Igualmente se atribuirá, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, al Fondo de Corporaciones Provinciales el siete por ciento de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial.

Por lo que se refiere al año mil novecientos cincuenta, esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de mil novecientos cincuenta y uno en concepto de recargo.

Artículo décimo. Al artículo setenta y tres del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis se adicionará un párrafo, con el número cuatro, que diga: «Cuando se trate de Ayuntamientos cuya población del hecho, según el Censo, no exceda de cinco mil habitantes, se estimará que el límite máximo de compensación municipal señalado por el Ministerio de Hacienda tiene la consideración de cupo definitivo».

Artículo undécimo. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, cuando las circunstancias así lo aconsejen, pueda acordar con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos la elevación en el tanto por ciento que se señale de los límites máximos de compensación municipal a que alude la Base veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Acordada la elevación expresada, no podrá efectuarse un nuevo aumento sino después de transcurridos dos ejercicios desde la vigencia del anterior.

Artículo duodécimo. Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo décimotercero. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión (Seguro de Enfermedad)

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Guadalajara, Guipúzcoa y Pontevedra.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisionalmente plazas de Médicos Especialistas del Seguro en las provincias de Guadalajara, Guipúzcoa y Pontevedra, con aquellos facultativos que por su número en las escalas les corresponda.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletín Oficial» respectivo de la provincia señalada, a partir del día de la inserción de este anuncio en el («Boletín Oficial del Estado»).

En los anuncios de referencia se advierte que la resolución del concurso se publicará también en el «Boletín Oficial» de las provincias citadas, y que los interesados tendrán el derecho a recurrir a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 14.—Número 1.—Eugenia Ibáñez Sanz, Mesadas.

Idem 15.—Idem 22.—Esteban Alvarez Prieto, Retirados.

Idem 16.—Idem 6.—Angel Tenaguillo Romo, M. Militar.

Idem id.—Idem 3.—Consolación Monge Vela, M. Civil.

Idem 17.—Idem 7.—Genoveva Sánchez Polo, M. Militar.

Idem id.—Idem 8.—La misma, id.

Idem id.—Idem 2.—María Morato Alcocer, Mesadas.

Indice número 18.—Número 9.—Huérfanos García Valle, M. Militar.

Idem 19.—Idem 23.—Félix Sancho Pastro, Retirados.

Idem id.—Idem 24.—Lorenzo Galán Román, id.

Idem id.—Idem 25.—Andrés Rivas López, id.

Idem id.—Idem 26.—Gregorio Cabrerizo San Mateo, id.

Idem 20.—Idem 10.—Juana Sanz Santos, M. Militar.

Idem id.—Idem 5.—Carlos Poves Aguilar, Jubilados.

Guadalajara 30 de Marzo de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 803

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie V, números 925899, 925900, 925996 y 926992 al 927000, y serie T, número 200100, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 3 de Abril de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 830

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público «Regular» de transporte de mercancías por carretera, en automóvil, entre Barcelona y Madrid por «Carbones y Transportes España», S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Alovera, Guadalajara, Tarazona, Valdenoches, Torija, Trijueque, Muduex, Gajanejos, Ledanca, Argecilla, Almadrones, Mirabueno, Algora, Torremocha del Campo, La Torresaviñán, Saúca, Alcolea del Pinar y Garbajosa, y Sindicato Provincial de Transportes.

Guadalajara 31 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 825

(Derechos de inserción, 57'00 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1950, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

| Número de matrícula. | Categoría.. | Día de la inscripción.... | MOTOR | | | Forma | Número de asientos.. | Tara | Carga máxima | NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | Servicio..... | | |
|----------------------|-------------|---------------------------|-----------|-------------------|------|-------|----------------------|-------------|--------------|------------------------------------|-----------|--------------------------------|---------------------------------|----|
| | | | Marca | Número | Cil. | | | | | | | | HP. | |
| 2268 | 3.ª | 14 | Ford..... | BB-186132595..... | 8 | 25 | BB-18-4192533... | Camión..... | 3 | 2600 | 3500 | Jacinto Ochoa González..... | Madrid, Colonia Iturbe..... | SP |
| 2269 | 2.ª | 24 | Idem..... | 143-IR..... | 4 | 13 | 519521..... | Camioneta.. | 3 | 1500 | 1500 | Miguel Caparrós Fernández..... | Torrejón de Ardoz (Madrid)..... | SP |

Guadalajara 22 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1950, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca

Número de matrícula

DOMICILIO

NOMBRE

DOMICILIO

ADQUIRENTE

CEDENTE

| | | | | | |
|---------------|---------|-------------------------------------|------------------------|--|---------------------------------------|
| Chevrolet.. | SG-1515 | Luis Sánchez Ramos..... | Madrid..... | Angel López García..... | Cifuentes (Guadalajara). |
| Ford..... | CC-2224 | Julio Bermejo Bermejo..... | Budia (Guadalajara) | Fidel Martínez García..... | Villanueva de la Torre (Guadalajara). |
| Chevrolet.. | GU-2215 | Modesto Ballesteros Ríos..... | Guadalajara..... | Delegación P. Sindicatos (S. Enfermedad) | Guadalajara. |
| Indiana | M 69120 | Evangelina Beltrán Ruiz..... | Molina de Aragón | Jenaro Alonso Escalera..... | Terraza (Guadalajara). |
| Dodge | GU-1632 | Doroteo Celada Quer «En depósito».. | Quer (Guadalajara) | Doroteo Celada Quer «Sin reserva»..... | Quer (Guadalajara). |
| Idem..... | GU-1632 | El mismo..... | Idem | Justo Sanz Doncel..... | Manuel Medrano, 11 (Guadalajara). |

Guadalajara 22 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

755

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Visto el expediente promovido por doña Rosario Martínez Moreno, propietaria de la Central Hidroeléctrica de Beleña de Sorbe, que suministra fluido a los pueblos de Torrebeleña y Retiendas, de esta provincia, por el que solicita autorización para aplicación de unas tarifas de alumbrado a los abonados de los citados pueblos de Retiendas y Torrebeleña:

Resultando que por esta Delegación de Industria se han cumplido los trámites que preceptúa el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 5 de Diciembre de 1939:

Resultando que el informe del Ingeniero encargado del Servicio de Electricidad es desfavorable por considerar que las tarifas solicitadas son excesivas en relación con las de empresas similares:

Considerando que de los informes emitidos por las Cámaras de Comercio e Industria y los respectivos Ayuntamientos se desprende que las tarifas solicitadas por el interesado son elevadas,

Esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la aprobación de las siguientes tarifas de aplicación provisionalmente y hasta tanto se aprueben las definitivas.

Alumbrado por tanto alzado.

Lámpara de 15 vatios..... 3'50 pesetas mes
Potencia máxima a contratar, 40 vatios.

Alumbrado por contador.

Kilovatio hora..... 1'25 pesetas
Consumo mínimo reglamentario.

Por el enganche de cada instalación a tanto alzado..... 5'00 »

Por enganche de instalación con contador 8'00 »

Alquiler mensual de limitadores..... 0'50 »

Todos los impuestos creados o por crear, tanto para las tarifas de tanto alzado como de contador, serán de cuenta de los abonados.

Guadalajara 15 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria, apruebo las tarifas precedentes.

Guadalajara 18 de Marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

El Ingeniero Jefe de Industria, certifica: Que las tarifas precedentes aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil son de aplicación para los abonados de los pueblos de Retiendas y Torrebeleña.

Guadalajara 22 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 770

(Derechos de inserción, 76'50 ptas.)

La Dirección General de Industria interesa la publicación de la siguiente nota:

«Aunque la situación de la producción eléctrica en esta zona no permita levantar aún las restricciones, en atención a las próximas festividades y a que en ellas el consumo de energía de la industria es menor, se suprimirán los cortes de corriente de los días 1, 6 y 7 de Abril, permitiéndose, además, que en estos días y en el día 8 se iluminen los escaparates y se enciendan los luminosos.»

Guadalajara 3 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 850

Martínez Merino, doña Eufemia Tejero Delgado, doña María Martínez Tejero, don Daniel Muñoz Tierno, doña Martina Martínez Tejero y doña Milagros Magro Martínez solicitan la inscripción en los registros administrativos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901 de un aprovechamiento del río Henares, en término municipal de Jadraque (Guadalajara), con destino a fuerza motriz de una central eléctrica, molino «El Reboloso», y para riego de dos huertas, denominadas «El Batán» y «La Alameda», de cabida, entre ambas, 10 hectáreas 31 áreas y 18 centiáreas, utilizando un caudal de 1.500 litros por segundo y tres metros de salto.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento por prescripción de más de 20 años, han presentado de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Jadraque (Guadalajara) o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 29 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 849

(Derechos de inserción, 57'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de Marzo último, a la vista del expediente iniciado al efecto adoptó, por unanimidad, el acuerdo de habilitar un crédito de once mil setecientos setenta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos, imputable a una nueva partida del artículo segundo del capítulo noveno del estado de gastos del vigente presupuesto ordinario con destino a abonar, en parte, la deuda pendiente por ejecución de obras con el contratista de las de construcción de «22 Viviendas Protegidas» para obreros al lado izquierdo de la carretera de Madrid, mediante aplicación del total superávit resultante en la liquidación del presupuesto ordinario del año 1949; quedando expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente referido por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines y efectos que determinan los artículos 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, Ordenador Provisional de las Haciendas Locales.

Guadalajara 3 de Abril de 1950.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 829

Segunda exposición del presupuesto ordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado, aprobó nuevamente el presupuesto ordinario formado para el ejercicio actual de 1950, una vez reajustado, en observancia y cumplimiento de las objeciones y normas dictadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en su resolución de fecha 29 del propio mes que dispuso fuera modificado dicho presupuesto, en relación con los ingresos resultantes, habiendo tenido en cuenta sus resoluciones del mismo día relativas a la autorización de las

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don José de las Heras Muñoz, doña Eufemia Martínez Tejero, doña María Magro Martínez, doña Angela

ordenanzas fiscales números 44, 59 y 60 sobre el arbitrio no fiscal que grava la falta de revoco de fachadas; derechos y tasas por inspección de motores, transformadores, etc., y derechos y tasas sobre parada y situado en la vía pública de ómnibus de alquiler, respectivamente, y con la improcedencia y desestimación de la ordenanza fiscal que con el número 61 había sido estudiada para el establecimiento de los derechos y tasas por ocupación de la vía pública con mercancías transportadas con carretas, carros, etc., desaprobación que obliga a la persistencia de los ya establecidos en los anteriores ejercicios sobre carga y descarga en la vía pública, y cuya ordenanza fiscal, señalada con el número 29, queda vigente a todos los efectos legales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, Ordenador Provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por quince días hábiles el repetido presupuesto modificado, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, para reclamaciones que habrán de acomodarse en todos los órdenes y aspectos a los preceptos legales aludidos.

Guadalajara 3 de Abril de 1950.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters, 828

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 1

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 25 de Enero último.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Corporación quedó enterada, con expresa constancia de cita relativa a un comunicado del señor Notario de Madrid don Blas Piñar, dando cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la legalización de la copia de la escritura otorgada entre el Instituto Nacional de la Vivienda y este Excmo. Ayuntamiento, en orden a las viviendas protegidas de la calle de Madrid.

Aprobar resolución del Instituto Nacional de la Vivienda calificando de protegidas las 22 construidas por este Ayuntamiento en la calle de Madrid, y que se proceda a la tramitación del oportuno expediente para la formalización definitiva de la situación legal de dichas viviendas.

Conceder licencias para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: Fincas número 8 de la calle del Conde de Coruña, sótano de la casa número 37 de la calle de Miguel Fluiters y solar del número 22 de la calle del Teniente Figueroa, todas en las condiciones generales y especiales de pago o exención establecidas, según la naturaleza de cada obra, independientemente de las que le sean peculiares.

Aprobar acta de alineación definitiva relativa a la finca número 9 de la calle de la Argumosa.

Aprobar inicialmente el proyecto de nueva alineación en el encuentro de la calle de Gonzalo Herranz con la calle de Ingeniero Mariño, y que se exponga al público por término de un mes, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Aprobar inicialmente el proyecto de chaflanes en las calles del barrio del Carmen y que se exponga al público por término de un mes, según determina el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Aprobar con arreglo al artículo 357 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, las cuentas de caudales del cuarto trimestre de 1949, relativas al presupuesto ordinario, con un saldo de 16.160'90 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 5.175'58 pesetas.

Fijar como jornal medio de un bracero en la localidad durante el corriente año, a efectos de quintas, la cantidad de 11 pesetas.

Hacer constar en acta el reconocimiento y gratitud de la Corporación hacia la señora viuda e hijos de don Víctor de Lucas, por la donación hecha a este Ayuntamiento de los elementos arquitectónicos labrados en alabastro hallados en la finca de su propiedad.

Sesión ordinaria del día 8

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 1 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada, con expresa constancia de cita relativa a un comunicado del Instituto Nacional de Industria participando haber sido tomada buena nota de la aspiración de las Entidades Sindicales y Ayuntamiento de esta capital, en orden al establecimiento de una Factoría Industrial en los terrenos y naves de la que fué «Hispano Suiza», S. A.

Designar representante ante la Caja de Recluta para el sorteo de mozos del reemplazo de 1949 y agregados.

Dejar sobre la Mesa pendiente de resolución instancias en solicitud de nombramiento de Guardias interinos de la Policía Urbana, deducidas por los señores Agustín y Veguillas.

Dejar sobre la Mesa expediente de ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital de la indigente María Severina González Mateos hasta tanto sea completada la documentación precisa.

Ceder a perpetuidad, previo pago de los derechos establecidos, la sepultura de segunda clase solicitada por los señores García y Castillo.

Acceder al cambio de propiedad de la cesión de sepultura perpetua de tercera clase de don Agustín Rubio a doña Angeles Rubio Medel, por herencia.

Informar favorablemente expediente relativo a licencia para establecer un servicio público de viajeros con coche-taxímetro, instado por el señor Angas.

Conceder licencias para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: Patio interior de la finca número 7 de la calle de Topete, finca número 2 de la travesía de Madrid, finca número 6 de la calle de la Merced y finca número 45 de la calle de Francisco Aritio, todas en las condiciones generales y especiales de pago o exención establecidas, según la naturaleza de cada obra, independientemente de las que le sean peculiares.

Aprobar para el año en curso las relaciones de fincas urbanas carentes de servicios sanitarios, de industrias con fuerza motriz y de solares sin vallar existentes en la ciudad, y que pase a la Sección de Arbitrios a que corresponda a efectos de formación en su día de las matrículas fiscales procedentes.

Aprobar la matrícula adicional de exacción de derechos y tasas por reconocimiento de reses lecheras durante los dos semestres del año 1949, por un importe de 6.194'67 pesetas.

El enterado de las multas cobradas durante el mes de Enero último y aprobar la distribución del tanto por ciento de su importe entre los denunciados partícipes en concepto de premio.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el mes de la fecha, por la suma de 217.050 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 13.143'68 pesetas.

Sesión ordinaria del día 15

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la

sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 8 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada.

Desestimar solicitud deducida por la Oficial segundo señorita Bengochea, interesando el nombramiento de Oficial primero en la vacante por jubilación del señor López Ramiro.

Desestimar solicitud de nombramiento de Peón de la Brigada de Obras instada por el señor Cruz Moyo.

Aprobar propuesta de nombramiento de Médicos y tallador para la declaración de soldados del reemplazo de 1950 y para designar testigos en los expedientes de prórroga.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Enero último, a los efectos del artículo 65 de la Ley Municipal.

Aprobar expediente de ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital de la indigente María Severina González Mateos.

Conceder autorización para instalar kiosco de venta de caramelos y baratijas en la confluencia de la antigua carretera de Marchamalo y el patio de la Estación, solicitada por el señor Cruz Aranda.

Conceder licencia para ejecutar obra en la finca número 5 de la calle de Topete; esta concesión se entiende en las condiciones generales y especiales de la obra de que se trata, independientemente de las que le sean peculiares.

Dejar pendiente de resolución expediente relativo a solicitud de compras de solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en la cuesta de San Miguel, junto a la Capilla de Luis de Lucena.

Resolver favorablemente expediente relativo a solicitud de fraccionamiento para pago del impuesto de «Plus Valía», instada por el señor Pulido.

Informar favorablemente, de forma condicionada, expediente relativo a solicitud de instalación y funcionamiento de un depósito de bebidas y coloniales para su venta al por mayor, instado por «Bodegas Jurado».

Desestimar expedientes relativos a solicitudes de concierto para pago del impuesto de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones, con referencia a los establecimientos de bebidas de los números 18 de la calle de Arcipreste de Hita y 4 de la plaza de Moreno.

Aprobar con arreglo al artículo 349 y concordantes del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, la liquidación del presupuesto ordinario del año 1949.

Aprobar con arreglo al artículo 349 y concordantes del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 Enero de 1946, la liquidación del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas del año 1949.

Sesión ordinaria del día 22, celebrada en segunda convocatoria el 24

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 15 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada, con expresa constancia de citas relativas a comunicados del P. Peiró de la Compañía de Jesús y del contratista de las obras de construcción de las «Viviendas Protegidas» para funcionarios, relacionados con el posible establecimiento en esta capital de centros de enseñanza por dicha Compañía y con la recepción definitiva de las obras de referencia.

Designar al señor Concejal Síndico don Augusto Lozano Tomás, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, asista al juicio de despido ins-

tado ante la Magistratura de Trabajo por don Angel Ayuso y cinco vigilantes de Arbitrios.

Informar favorablemente expedientes de ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital de las indigentes Carmen Barrios Salmerón y Dolores Martínez de Mingo.

Informar favorablemente expediente relativo al ingreso en la Casa Provincial de Misericordia de la menor Lucía Llorente Peñuelas.

Ceder a perpetuidad, previo pago de los derechos establecidos, la sepultura de tercera clase solicitada por don Wenceslao Fernández.

Aprobar expediente relativo a la ampliación de un beneficiario en la concesión de la sepultura perpetua otorgada a la señora Sánchez Zamora.

Aprobar inicialmente expediente relativo a solicitud de ampliación de la red de distribución de agua potable por la calle de la Llanilla y otras con aportaciones de los peticionarios.

Conceder licencias para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: Solar sito en la calle afluyente al Arroyo, en el barrio de la Estación, propiedad del señor Merino de Pedro y establecimiento de la casa número 11 de la plaza de Moreno, ambas en las condiciones generales y especiales de pago o exención establecidas, según la naturaleza de cada obra, independientemente de las que les sean peculiares.

Conceder autorización y licencia para vallar el solar en que ha de construirse el edificio de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de aceras en la calle de Alfonso López de Haro, por delante del edificio de la Delegación de Hacienda, y que se proceda a la devolución de la fianza que tiene constituida al efecto el contratista de las obras de referencia.

Aprobar la liquidación total de las obras de construcción del grupo de 22 «Viviendas protegidas» para obreros, situado a la izquierda de la calle de Madrid.

Desestimar solicitud de concierto para pago de arbitrios sobre la venta de queso procedente de la fábrica del señor Abajo.

Desestimar solicitud de exención de pago del impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no fiscal, con referencia al establecimiento de bebidas del número 1 de la calle del Doctor Mayoral.

Aprobar con arreglo al artículo 357 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, la cuenta de caudales del cuarto trimestre del año 1949, con referencia al presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas, con un saldo de 70'31 pesetas.

Aprobar con arreglo al artículo 357 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, la cuenta general de caudales relativa a valores independientes y auxiliares del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas, correspondiente al año 1949.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 8.639'42 pesetas.

Conocimiento oficial de las últimas noticias publicadas en la Prensa de Madrid, relacionadas con la construcción de la Academia de Ingenieros Militares en Burgos y que se someta dicho conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en su día.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde de la ciudad don Manuel Pardo Bacarizo y que en tal sentido se haga llegar a la señora viuda del fallecido el testimonio de condolencia.

Guadalajara 18 de Marzo de 1950.—El Secretario, Santiago Peña.

Sesión ordinaria de la Comisión Permanente del día 29 de Marzo de 1950

Aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, du-

rante el mes de Febrero último, debiendo remitirse un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Guadalajara 30 de Marzo de 1950.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Enrique Fluiters. 817

VILLACORZA

Se halla depositada en esta Alcaldía a disposición del que acredite ser su dueño, una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada 1,30 metros, pelo pardo, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en cada paletilla, con cabezada en buen uso y ramal de sisal nuevo.

El dueño de dicha res pasará a recogerla previo pago de los gastos originados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Villacorza 3 de Abril de 1950.—El Alcalde, Felipe García. 853

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Iriépal, Riofrío del Llano, Taracena y Valdenoches, las cuentas municipales del año 1949, por quince días. Maranchón, la cuenta y liquidación del presupuesto municipal del año 1949, por quince días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIOS PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don José Sedeño Alonso, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 5 de Enero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en el local de dicho Juzgado durante el día y hora que después se indica.

| NOMBRES DE LOS DEUDORES | Clase de la finca | SITIO O PARAJE | Superficie | | Capitalización de las mismas — Pesetas | Cargas que gravan los inmuebles | Valor para la subasta — Pesetas |
|--|-------------------|------------------|------------|-----|--|---------------------------------|---------------------------------------|
| | | | As. | Cs. | | | |
| Día 20 de Abril.—PAREJA.—A las doce horas | | | | | | | |
| Hros. de Juan José Roncero López. | Rústica | Cercado | 15 | 53 | 172'11 | | 172'11 |
| El mismo | » | Olmos | 62 | 11 | 375'73 | | 375'73 |
| El mismo | » | Rocha | 31 | 5 | 31'24 | | 31'24 |
| El mismo | » | Solana | 10 | 35 | 35'28 | | 35'28 |
| El mismo | » | Cuadrados | 7 | 76 | 123'22 | | 123'22 |
| El mismo | » | Arroyón | 7 | 76 | 158'50 | | 158'50 |
| El mismo | » | Haza San Blas | 5 | 18 | 123'17 | | 123'17 |
| El mismo | » | Haces | 15 | 95 | 96'51 | | 96'51 |
| El mismo | » | Valdecorrales | 31 | 5 | 187'74 | | 187'74 |
| El mismo | » | Mojonera | 62 | 11 | 62'74 | | 62'74 |
| El mismo | » | Tallar | 7 | 76 | 25'45 | | 25'45 |
| El mismo | » | Acequias | 7 | 76 | 46'87 | | 46'87 |
| El mismo | » | Cañada | 46 | 58 | 46'92 | | 46'92 |
| El mismo | » | Idem | 46 | 58 | 639'82 | | 639'82 |
| El mismo | » | Veguilla | 23 | 30 | 23'43 | | 23'43 |
| El mismo | » | Calera | 15 | 53 | 15'62 | | 15'62 |
| El mismo | » | Navas | 23 | 30 | 140'86 | | 140'86 |
| El mismo | » | Idem | 23 | 30 | 140'86 | | 140'86 |
| El mismo | » | Cerro Listón | 5 | 18 | 5'29 | | 5'29 |
| El mismo | » | Viña Cura | 15 | 53 | 176'35 | | 176'35 |
| El mismo | » | Majada Pedroñero | 10 | 35 | 117'43 | | 117'43 |
| El mismo | » | Viña Cura | 15 | 53 | 176'35 | | 176'35 |

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª No existiendo títulos de propiedad de los bienes, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Sacedón a 20 de Marzo de 1950.—El Recaudador, José Sedeño.